



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000164-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0019–2022-IPSSA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco; los Informes N° 000958-2022-DSFL/MC y 000083-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000195-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

“El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, se encuentra afectado por el acceso y tránsito vehicular sobre trazo del camino.”

Que, mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, recaída en el Informe de inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informes N° 000958-2022-DSFL/MC y 000083-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0019-2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12:

Que, mediante Informe N° 000195-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 12 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 040, presenta las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ang. Interno, Este (X), Norte (Y). It lists 9 vertices for the archaeological landscape boundary.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

10	10-11	14.50	172°0'42.5"	817563.6773	8507144.6550
11	11-12	27.62	170°9'39.1"	817578.1376	8507143.5462
12	12-13	20.37	179°16'29.6"	817604.9140	8507136.7588
13	13-14	16.59	170°48'20.7"	817624.5935	8507131.5044
14	14-15	1.09	85°48'47.6"	817639.7280	8507124.7207
15	15-16	18.95	273°18'40.4"	817639.2085	8507123.7570
16	16-17	21.86	189°26'47.9"	817656.3770	8507115.7444
17	17-18	19.05	182°5'41.3"	817677.4310	8507109.8770
18	18-19	17.19	174°37'34.1"	817695.9530	8507105.4380
19	19-20	6.01	91°19'4.8"	817712.2230	8507099.8830
20	20-21	13.42	89°22'50.0"	817710.4130	8507094.1540
21	21-22	19.93	183°58'34.9"	817697.6587	8507098.3357
22	22-23	13.53	177°2'15.6"	817678.3378	8507103.2162
23	23-24	16.26	182°0'57.4"	817665.4045	8507107.2045
24	24-25	29.97	177°43'22"	817649.7050	8507111.4473
25	25-26	34.04	181°36'19"	817621.1044	8507120.4102
26	26-27	13.01	183°54'17"	817588.3500	8507129.6755
27	27-28	39.61	195°6'51"	817575.6189	8507132.3560
28	28-29	18.17	175°39'28"	817536.0711	8507130.1281
29	29-30	41.77	183°31'37"	817517.9056	8507130.4826
30	30-31	23.75	165°11'33"	817476.1681	8507128.7268
31	31-32	32.47	176°31'43"	817452.9718	8507133.8262
32	32-33	15.19	187°51'8"	817421.7420	8507142.7046
33	33-1	6.09	112°42'23"	817406.7022	8507144.8230
Total		641.54	5580°0'0"		
Área		3 105.87 m ² / 0.3105 ha			
Perímetro		641.53 m / 0.6415 km			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0019-2022-IPPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, así como en los Informes N° 000958 -2022-DSFL/MC e Informe N° 000083-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 040; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralizar el acceso vehicular sobre el trazo del camino.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cachimayo a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0019-2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, los Informes N° 000958-2022-DSFL/MC, 000083-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 040 y el Informe N° 000195-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 10:54:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000195-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO INCA HAWKAYPATA – IZCUCHACA SEGMENTO 12.

Referencia : PROVEIDO N° 007644-2022-DGPA/MC (30NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000155-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco, presentado por el Lic. Luis Callañaupa Jaimés, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000958-2022-DSFL/MC de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000083-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0019-2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del



informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, se encuentra afectado por el acceso y tránsito vehicular sobre trazo del camino."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralizar el acceso vehicular sobre el trazo del camino.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000958-2022-DSFL/MC e Informe N° 000083-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
 Anny Sabel Ríos Davila
 Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,
(Firma y sello)

ARD
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 17:46:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000958-2022-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA –
IZCUCHACA SEGMENTO 12.

Referencia : Informe N° 000083-2022-DSFL-MMP-MC.
Proveído N° 005897-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001881-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0019 - 2022-IPPSVA-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12", ubicado en la localidades de San Lorenzo y Quehuarpucyo, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0019–2022-IPPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimés con COARPE N° 41833 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, elaboro el plano DA-PP-PQÑ-040, el cual se adjunta al presente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12":
 817545.0000 Este; 8507138.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	17.80	80°2'32.4"	817405.1575	8507150.7160
2	2-3	15.88	163°4'42.9"	817422.8959	8507152.1840
3	3-4	18.05	167°56'10.6"	817438.4172	8507148.8309
4	4-5	9.95	192°43'53.3"	817454.8736	8507141.4164
5	5-6	11.71	190°27'0.1"	817464.6198	8507139.4295
6	6-7	16.19	190°59'8.7"	817476.3283	8507139.2103
7	7-8	21.74	174°15'44.1"	817492.2801	8507141.9981
8	8-9	23.11	174°19'55.9"	817513.9594	8507143.5807
9	9-10	26.67	185°5'45.0"	817537.0606	8507142.9788
10	10-11	14.50	172°0'42.5"	817563.6773	8507144.6550
11	11-12	27.62	170°9'39.1"	817578.1376	8507143.5462
12	12-13	20.37	179°16'29.6"	817604.9140	8507136.7588
13	13-14	16.59	170°48'20.7"	817624.5935	8507131.5044
14	14-15	1.09	85°48'47.6"	817639.7280	8507124.7207
15	15-16	18.95	273°18'40.4"	817639.2085	8507123.7570
16	16-17	21.86	189°26'47.9"	817656.3770	8507115.7444
17	17-18	19.05	182°5'41.3"	817677.4310	8507109.8770
18	18-19	17.19	174°37'34.1"	817695.9530	8507105.4380
19	19-20	6.01	91°19'4.8"	817712.2230	8507099.8830
20	20-21	13.42	89°22'50.0"	817710.4130	8507094.1540
21	21-22	19.93	183°58'34.9"	817697.6587	8507098.3357
22	22-23	13.53	177°2'15.6"	817678.3378	8507103.2162
23	23-24	16.26	182°0'57.4"	817665.4045	8507107.2045
24	24-25	29.97	177°43'22"	817649.7050	8507111.4473

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

25	25-26	34.04	181°36'19"	817621.1044	8507120.4102
26	26-27	13.01	183°54'17"	817588.3500	8507129.6755
27	27-28	39.61	195°6'51"	817575.6189	8507132.3560
28	28-29	18.17	175°39'28"	817536.0711	8507130.1281
29	29-30	41.77	183°31'37"	817517.9056	8507130.4826
30	30-31	23.75	165°11'33"	817476.1681	8507128.7268
31	31-32	32.47	176°31'43"	817452.9718	8507133.8262
32	32-33	15.19	187°51'8"	817421.7420	8507142.7046
33	33-1	6.09	112°42'23"	817406.7022	8507144.8230
Total		641.54	5580°0'0"		
Suma de ángulos (real) =		5580°00'00"			
Error acumulado =		00°00'00"			
Área		3 105.87 m ² / 0.3105 ha			
Perímetro		641.53 m / 0.6415 km			

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PERA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 01:42:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000083-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA –
IZCUCHACA SEGMENTO 12.

Referencia : Proveído N° 005897-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001881-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0019 - 2022-IPSVA-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del “**Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12**”, ubicado en la localidades de **San Lorenzo y Quehuarpucyo**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP “**Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca**”, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 12**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

Con **Memorando N° 001881-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN/MC**, el **Licenciado Luis Callañaupa Jaimes**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como,



“Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12”, manifiesta que realizó una inspección el día 20 de Abril del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0019–2022-IPSPA-PQN/MC** (10.08.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Luis Callañaupa Jaimes**, se constituyó al MAP, **“Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12”**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP “Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12”, que a la letra dice:

Antrópicos

“El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, se encuentra afectado por el acceso y tránsito vehicular sobre trazo del camino”.

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0019–2022-IPSPA-PQN/MC**.

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, **“Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca”**, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 12**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** que a letra dice.

“El camino prehispánico, presenta empedrados, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza”.

“El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 4.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción”.

“Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, tiene una longitud total de 314.00 m. está emplazado en el sector de Cajamarca, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, pastizal y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a un canal de concreto por el lado este y la faja marginal de un río por el lado oeste”.



"El camino es de tipo despejado y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 3.50 a 4.50 m., la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales".

VI. Filiación cronológica:

El Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, no manifiesta filiación cronológica, solo indica origen prehispánico.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el **MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, ubicado en la localidades de **San Lorenzo y Quehuarpucyo**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, determina lo siguiente:

"El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por el acceso vehicular sobre el trazo del camino".

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, presenta un porcentaje de fragilidad, ya que existe la probabilidad de que continúe el acceso vehicular sobre el trazo del camino".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0019–2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, elaboro el plano **DA-PP-PQÑ-040**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, ubicado en la localidades de **San Lorenzo y Quehuarpucyo**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado por el acceso y tránsito vehicular sobre trazo del camino, lo cuales con el transcurrir de tiempo irán dañando y terminara por destruir la evidencia cultural



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**: 817545.0000 Este; 8507138.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	17.80	80°2'32.4"	817405.1575	8507150.7160
2	2-3	15.88	163°4'42.9"	817422.8959	8507152.1840
3	3-4	18.05	167°56'10.6"	817438.4172	8507148.8309
4	4-5	9.95	192°43'53.3"	817454.8736	8507141.4164
5	5-6	11.71	190°27'0.1"	817464.6198	8507139.4295
6	6-7	16.19	190°59'8.7"	817476.3283	8507139.2103
7	7-8	21.74	174°15'44.1"	817492.2801	8507141.9981
8	8-9	23.11	174°19'55.9"	817513.9594	8507143.5807
9	9-10	26.67	185°5'45.0"	817537.0606	8507142.9788
10	10-11	14.50	172°0'42.5"	817563.6773	8507144.6550
11	11-12	27.62	170°9'39.1"	817578.1376	8507143.5462
12	12-13	20.37	179°16'29.6"	817604.9140	8507136.7588
13	13-14	16.59	170°48'20.7"	817624.5935	8507131.5044
14	14-15	1.09	85°48'47.6"	817639.7280	8507124.7207
15	15-16	18.95	273°18'40.4"	817639.2085	8507123.7570
16	16-17	21.86	189°26'47.9"	817656.3770	8507115.7444
17	17-18	19.05	182°5'41.3"	817677.4310	8507109.8770
18	18-19	17.19	174°37'34.1"	817695.9530	8507105.4380
19	19-20	6.01	91°19'4.8"	817712.2230	8507099.8830
20	20-21	13.42	89°22'50.0"	817710.4130	8507094.1540



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

21	21-22	19.93	183°58'34.9"	817697.6587	8507098.3357
22	22-23	13.53	177°2'15.6"	817678.3378	8507103.2162
23	23-24	16.26	182°0'57.4"	817665.4045	8507107.2045
24	24-25	29.97	177°43'22"	817649.7050	8507111.4473
25	25-26	34.04	181°36'19"	817621.1044	8507120.4102
26	26-27	13.01	183°54'17"	817588.3500	8507129.6755
27	27-28	39.61	195°6'51"	817575.6189	8507132.3560
28	28-29	18.17	175°39'28"	817536.0711	8507130.1281
29	29-30	41.77	183°31'37"	817517.9056	8507130.4826
30	30-31	23.75	165°11'33"	817476.1681	8507128.7268
31	31-32	32.47	176°31'43"	817452.9718	8507133.8262
32	32-33	15.19	187°51'8"	817421.7420	8507142.7046
33	33-1	6.09	112°42'23"	817406.7022	8507144.8230
Total		641.54	5580°0'0"		
Suma de ángulos (real) =		5580°00'00"			
Error acumulado =		00°00'00"			
Área		3 105.87 m ² / 0.3105 ha			
Perímetro		641.53 m / 0.6415 km			

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendaciones:

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 12"**, ubicado en la localidades de **San Lorenzo y Quehuarpucyo**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 0019-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA – IZCUCHACA SECCION HUASAHUARA-CACHIMAYO SEGMENTO 12.

INFORME DE INSPECCION N° 0019 – 2022-IPSVA-PQN-MC.

INSPECTOR (apellidos y Nombres):	Luis Callañaupa Jaimes				
R.N.A. N°	COARPE N° 41833				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	20	04	2022	HORA DE CULMINACIÓN	16: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	08	2022	FIRMA:  Firmado digitalmente por CALLAÑAUPA JAIMES Luis FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.10.2022 11:31:57 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Anta
Distrito / Localidad	Cachimayo/ San Lorenzo y Quehuarpucyo
Coordenadas (s) referencial (es)	Segmento 12 <ul style="list-style-type: none"> • Este : 817545.0000 • Norte : 8507138.0000
Acceso / vías:	Se accede a partir de la ciudad del Cusco por la carretera asfaltada Cusco-Abancay, en un tiempo de 45 minutos hasta el sector de Recreo, a partir de este último sector se accede al segmento 12.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El camino prehispánico, presenta empedrados, las mismas que están contruidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza.

1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 4.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, tiene una longitud total de 314.00 m. está emplazado en el sector de Cajamarca, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, pastizal y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a un canal de concreto por el lado este y la faja marginal de un río por el lado oeste.</p> <p>El camino es de tipo despejado y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 3.50 a 4.50 m., la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, se encuentra afectado por el acceso y tránsito vehicular sobre trazo del camino.
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por el acceso vehicular sobre el trazo del camino.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, presenta un porcentaje de fragilidad, ya que existe la probabilidad de que continúe el acceso vehicular sobre el trazo del camino.

3. Modalidad de delimitación provisional (Marca con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 12, está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento de Cusco, la propuesta de protección provisional del segmento 12 tiene **un área de 3,105.87 m² y 641.53 m de perímetro.**

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a. 1.- Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 12 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.80	80°2'32.4"	817405.15	8507150.7160
				75	
2	2-3	15.88	163°4'42.9"	817422.89	8507152.1840
				59	
3	3-4	18.05	167°56'10.6"	817438.41	8507148.8309
				72	
4	4-5	9.95	192°43'53.3"	817454.87	8507141.4164
				36	
5	5-6	11.71	190°27'0.1"	817464.61	8507139.4295
				98	
6	6-7	16.19	190°59'8.7"	817476.32	8507139.2103
				83	
7	7-8	21.74	174°15'44.1"	817492.28	8507141.9981
				01	
8	8-9	23.11	174°19'55.9"	817513.95	8507143.5807
				94	
9	9-10	26.67	185°5'45.0"	817537.06	8507142.9788
				06	
10	10-11	14.50	172°0'42.5"	817563.67	8507144.6550
				73	
11	11-12	27.62	170°9'39.1"	817578.13	8507143.5462
				76	
12	12-13	20.37	179°16'29.6"	817604.91	8507136.7588
				40	
13	13-14	16.59	170°48'20.7"	817624.59	8507131.5044
				35	
14	14-15	1.09	85°48'47.6"	817639.72	8507124.7207

				80		
15	15-16	18.95	273°18'40.4"	85	817639.20	8507123.7570
16	16-17	21.86	189°26'47.9"	70	817656.37	8507115.7444
17	17-18	19.05	182°5'41.3"	10	817677.43	8507109.8770
18	18-19	17.19	174°37'34.1"	30	817695.95	8507105.4380
19	19-20	6.01	91°19'4.8"	30	817712.22	8507099.8830
20	20-21	13.42	89°22'50.0"	30	817710.41	8507094.1540
21	21-22	19.93	183°58'34.9"	87	817697.65	8507098.3357
22	22-23	13.53	177°2'15.6"	78	817678.33	8507103.2162
23	23-24	16.26	182°0'57.4"	45	817665.40	8507107.2045
24	24-25	29.97	177°43'22"	50	817649.70	8507111.4473
25	25-26	34.04	181°36'19"	44	817621.10	8507120.4102
26	26-27	13.01	183°54'17"	00	817588.35	8507129.6755
27	27-28	39.61	195°6'51"	89	817575.61	8507132.3560
28	28-29	18.17	175°39'28"	11	817536.07	8507130.1281
29	29-30	41.77	183°31'37"	56	817517.90	8507130.4826
30	30-31	23.75	165°11'33"	81	817476.16	8507128.7268
31	31-32	32.47	176°31'43"	18	817452.97	8507133.8262
32	32-33	15.19	187°51'8"	20	817421.74	8507142.7046
33	33-1	6.09	112°42'23"	22	817406.70	8507144.8230
TOTAL		641.54	5580°0'0"			
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"			
Error acumulado =			00°00'00"			
ÁREA		3 105.87 m2 / 0.3105 ha				
PERÍMETRO		641.53 m / 0.6415 km				

N° de plano (de ser el caso 1):

DA-PP-PQÑ-040

a. 2.- Elemento arqueológico aislado.

No corresponde desarrollar.

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

- Paralización y/o cese de afectación.	X	Paralizar el acceso vehicular sobre el trazo del camino.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/ o accesorios.		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO

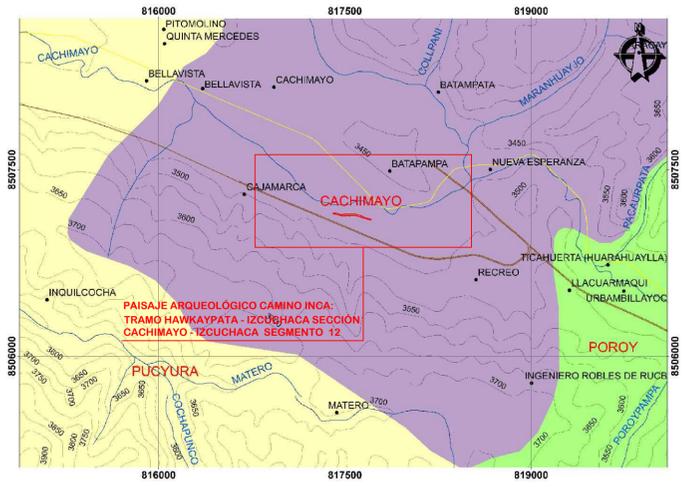
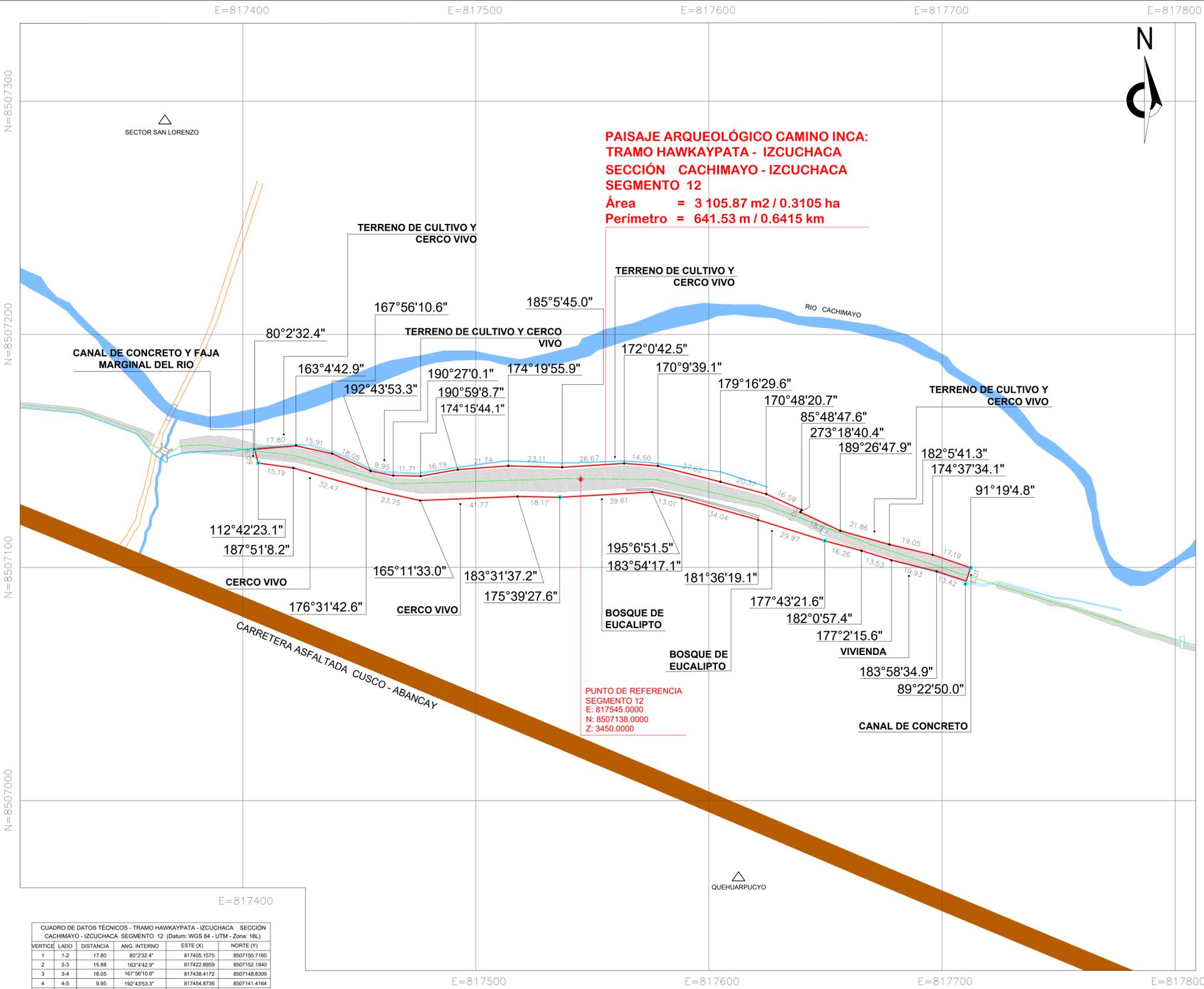


Vista panorámica del trazo del camino en el segmento 12, donde se observa las huellas de acceso vehicular sobre el trazo del camino.

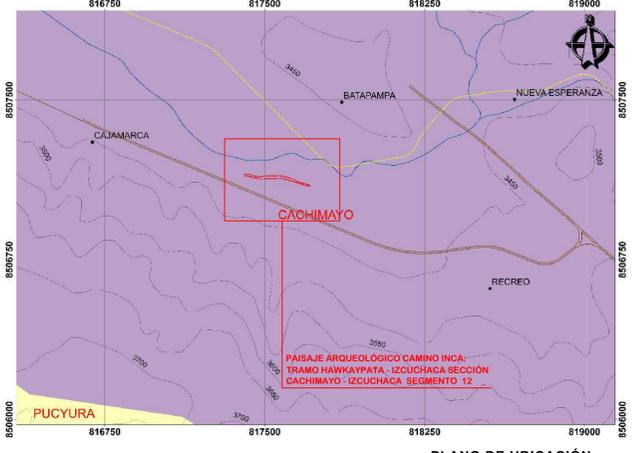


Vista del trazo del camino en el segmento 12, donde se observa las huellas de acceso vehicular sobre el trazo del camino.

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA:
TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA
SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA
SEGMENTO 12**
Área = 3 105.87 m² / 0.3105 ha
Perímetro = 641.53 m / 0.6415 km

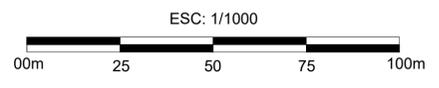


PLANO DE LOCALIZACIÓN
Esc: 1/30000



PLANO DE UBICACIÓN
Esc: 1/17500

UBIGEO			UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
0 8	0 3	0 3	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA - SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 12 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.80	80°2'32.4"	817405.1575	8507160.7160
2	2-3	15.88	163°4'42.9"	817422.8969	8507152.1840
3	3-4	18.05	167°56'10.6"	817438.4172	8507148.8309
4	4-5	9.95	192°43'53.3"	817454.8736	8507141.4164
5	5-6	11.71	190°27'0.1"	817464.6198	8507139.4295
6	6-7	16.19	190°59'8.7"	817476.3283	8507139.2103
7	7-8	21.74	174°15'44.1"	817492.2801	8507141.9981
8	8-9	23.11	174°19'55.9"	817513.9594	8507143.5807
9	9-10	26.67	185°5'45.0"	817537.0606	8507142.9788
10	10-11	14.50	172°0'42.5"	817563.8773	8507144.6550
11	11-12	27.62	170°9'39.1"	817578.1376	8507143.5462
12	12-13	20.37	179°16'29.6"	817604.9140	8507136.7588
13	13-14	16.59	170°48'20.7"	817624.5935	8507131.5044
14	14-15	1.09	85°48'47.6"	817628.7280	8507134.7207
15	15-16	18.95	273°18'40.4"	817639.2085	8507133.1570
16	16-17	21.86	189°26'47.9"	817656.3770	8507115.7444
17	17-18	19.05	182°5'41.3"	817677.4310	8507109.8770
18	18-19	17.19	174°37'34.1"	817695.9530	8507105.4380
19	19-20	6.01	91°19'4.8"	817712.2230	8507099.8830
20	20-21	13.42	89°22'50.0"	817710.4130	8507094.1540
21	21-22	19.93	183°58'34.9"	817697.6587	8507098.3357
22	22-23	13.53	177°2'15.6"	817678.3378	8507103.2162
23	23-24	16.26	182°0'57.4"	817665.4045	8507107.2045
24	24-25	29.97	177°43'22.2"	817649.7050	8507111.4473
25	25-26	34.04	181°36'19.1"	817621.1044	8507120.4102
26	26-27	13.01	183°54'17.1"	817588.3500	8507129.6755
27	27-28	39.61	195°6'51.5"	817575.6189	8507132.3560
28	28-29	18.17	175°39'26.6"	817538.0711	8507130.1281
29	29-30	41.77	183°31'37.2"	817511.9066	8507130.4826
30	30-31	23.75	165°11'33.0"	817476.1681	8507128.7268
31	31-32	32.47	176°31'43.0"	817452.9718	8507133.8262
32	32-33	15.19	187°51'8.2"	817421.7420	8507142.7046
33	33-1	6.09	112°4'22.3"	817406.7022	8507144.8230
TOTAL		641.54	5580°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			5580°0'0"		
Error acumulado =			00°0'0"		
ÁREA		3 105.87 m ² / 0.3105 ha			
PERÍMETRO		641.53 m / 0.6415 km			

LEYENDA

PERÍMETRO (BARRIO CIRCUNDANTE)	—
CAMINO PREHISPÁNICO	—
EJE CAMINO PREHISPÁNICO	—
MURIS LATERALES	—
CARRETERA ASFALTADA	—
TRONCA CARRERIZAL SIN REGISTRO EN EL IVP ANTA	—
CALLES CON PAVIMENTO RIGIDO	—
RIO / RIACHUELOS	—
CANAL DE CONCRETO	—
LOCALIDADES	△
PUNTO DE REFERENCIA	●
ICONO COINCIDENCIAS	□

PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

QHAPAQ NAN

PLANO PERIMETRICO DE PROTECCION PROVISIONAL: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 12

DIRECTORA DE LA DDC CUSCO:	Mg. Mildred Fernández Palomino	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NAN CUSCO:	Arqto. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: Cusco
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ NAN:	Arqta. Maria Luisa Gonzales Avendaño	Provincia: Anta
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVISIONAL:	Arqto. Juan Victor Huaranca Hanco	Distrito: Cachimayo
VISADO:	Arqto. Mario Luzgardo Farfán Mayorga	Localidades: San Lorenzo y Quehuarpucyo

EDICION Y POS PROCESO: Top. Fernando Espinoza Cutipa	ÁREA: 3 105.87 m ² / 0.3105 ha	VISADO:
COORDENADA DE REFERENCIA: E - 817545.0000 N - 8507138.0000 Z - 3450.0000	PERÍMETRO: 641.53 m / 0.6415 km	

PROYECCION: UTM ESCALA: 1 / 1000
DATUM: WGS - 84
ZONA: 18 L
CARTA DE REFERENCIA: 28r - Tambobamba Mayo - 2022

DA-PP-PQÑ
040